

RAUL ALBERTO ROMERO DURAN

ABOGADO

TEL: 312 6314265

Correo electrónico: raulromeroduran@hotmail.com

Barranquilla, 22 de octubre de 2021.

Señor(a)

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.

E. S. D.

PROCESO: PARTICIÓN ADICIONAL (SUCESIÓN).

DEMANDANTE: LUIS MORALES ANGULO Y OTROS.

DEMANDADO: TEOFILO MORALES RUIZ.

RADICADO: 00132/2009.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 20 DE OCTUBRE DE 2021.

RAUL ALBERTO ROMERO DURAN, mayor de edad, en mi calidad de apoderado judicial de herederos reconocidos, por medio del presente y estando dentro del termino legal, me permito presentar recurso de reposición contra el auto de 20 de octubre de 2021, mediante el cual se abstuvo de tener por notificados a los señores DODIS MORALES JIMENEZ y LEDY MARIAN MORALES JIMENEZ.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION.

Mediante el auto recurrido, el despacho se abstuvo de incorporar al expediente la notificación por aviso y consecuentemente no tener por notificados a los señores DODIS MORALES JIMENEZ y LEDY MARIAN MORALES JIMENEZ, toda vez que no se realizó la notificación personal establecida en el artículo 291 del C.G.P.

Al respecto, establece el C.G.P., **Artículo 518. Partición adicional.** *Hay lugar a partición adicional cuando aparezcan nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal o patrimonial, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados. Para estos fines se aplicarán las siguientes reglas:*

1. *Podrá formular la solicitud cualquiera de los herederos, el cónyuge, el compañero permanente, o el partidor cuando hubiere omitido bienes, y en ella se hará una relación de aquellos a los cuales se contrae.*

2. *De la partición adicional conocerá el mismo juez ante quien cursó la sucesión, sin necesidad de reparto. Si el expediente se encuentra protocolizado, se acompañará copia de los autos de reconocimiento de herederos, del inventario, la partición o adjudicación y la sentencia aprobatoria, su notificación y registro y de cualquiera otra pieza que fuere pertinente. En caso contrario la actuación se adelantará en el mismo expediente.*

3. *Si la solicitud no estuviere suscrita por todos los herederos y el cónyuge o compañero permanente, **se ordenará notificar por aviso a los demás y correrles traslado por diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 110.***

4. *Expirado el traslado, si se formulan objeciones, se fijará audiencia y se aplicará lo dispuesto en el artículo 501.*

5. *El trámite posterior se sujetará a lo dispuesto en los artículos 505 a 517.*

RAUL ALBERTO ROMERO DURAN

ABOGADO

TEL: 312 6314265

Correo electrónico: raulromeroduran@hotmail.com

Igualmente, este despacho mediante auto de 23 de agosto de 2018, mediante el cual admitió la partición adicional, dispuso:

Notifíquese por aviso a los señores ALDEMIS MORALES JIMENEZ, JADIS MORALES JIMENEZ, LEDY MARIAN MORALES JIMENEZ, MARIA EUGENIA MORALES JIMENEZ, SURELIS MORALES JIMENEZ, TATIANA MORALES JIMENEZ, DODIS MORALES JIMENEZ, FAHUDIS MORALES JIMENEZ, LEODY MORALES JIMENEZ, , MARELVIS ISABEL MORALES TORREGROSA, FARID DE JESUS MORALES TORREGROSA, JANETH DEL SOCORRO MORALES TORREGROSA, TEOFÍLO MORALES TORREGROSA, RAFAEL EDUARDO MORALES TORREGROSA, EDUVIGES MORALES TORREGROSA, JAILEEN DEL CARMEN MORALES MUÑIZ, y córrasele traslado por 10 días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.. Lo anterior de conformidad con el numeral 3° del art. 518 del C.G.P..

En este entendido tenemos, que la notificación a practicar a los demandados DODIS MORALES JIMENEZ y LEDY MARIAN MORALES JIMENEZ, es la notificación por aviso establecida en el artículo 292 del C.G.P, sin necesidad de agotar la diligencia del artículo 291 del C.G.P.

PETICIÓN.

Por lo anterior solicito con todo respeto, se sirva revocar el auto de 20 de octubre de 2021 y consecuentemente tener por notificados a los señores DODIS MORALES JIMENEZ y LEDY MARIAN MORALES JIMENEZ, en los términos establecidos en el artículo 292 del C.G.P., es decir el día 07 de octubre de 2021.

Atentamente,



RAUL ALBERTO ROMERO DURAN

C.C. No. 72.289.332 de Barranquilla.

T.P. No. 174.279 del C. S. J.

Correo electrónico: raulromeroduran@hotmail.com

Teléfono: 312 6314265